



# Academia de la Magistratura

## RESOLUCIÓN N° 027-2022-AMAG/CD-P

Lima, 20 de mayo de 2022.

### **VISTO:**

*El Informe N° 117-2022-AMAG/DG de la Dirección General, el Informe N° 171-2022-AMAG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 140-2021-AMAG/DG-GCSP del Asesor Técnico de la Dirección General, el Informe N° 103-2021-AMAG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,*

### **CONSIDERANDO:**

*Que, la Ley N° 26335-Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye pliego presupuestal;*

*Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, teniendo como objetivo fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;*

*Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establece las medidas para fortalecer la integridad y la lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el Artículo 1° del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contribuyendo así al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;*

*Que, a través del Decreto Legislativo N° 1327 se establecen medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, estableciendo en su única disposición complementaria transitoria la responsabilidad de la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional para gestionar las medidas de protección al denunciante;*

*Que, el numeral 2.2 del Artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, precisa que aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción*



## *Academia de la Magistratura*

*de la integridad y ética institucional, las funciones son asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiéndose delegar tales funciones en la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;*

*Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;*

*Que, el numeral 6.1.3 de la citada Directiva, en el inciso a) establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones, en la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; asimismo en el numeral 6.2 se especifican las funciones en materia de integridad pública;*

*Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, con la finalidad de establecer las medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública; precisando en el numeral 4.6 las acciones asignadas para el órgano que ejerce la función de integridad;*

*Que, contando con el Informe favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica (e), Asesoría Técnica de la Dirección General y de la Dirección General, en consecuencia, corresponde formalizar la conformación del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura;*

*De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, así como en la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD, y actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.*

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **CONFORMAR** el Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura al interior de la Dirección General, el mismo que estará conformado por:

*El (la) Director(a) General, quien lo presidirá*  
*El (la) Secretario(a) Administrativo(a)*



# *Academia de la Magistratura*

*El (la) Director(a) Académico(a)*

*El (la) Subdirector(a) de Recursos Humanos*

*El (la) Subdirector(a) de Informática*

*El (la) Subdirector(a) de Logística*

*El (la) funcionario(a) responsable del Portal de Transparencia Estándar*

*El (la) funcionario(a) responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto*

*El (la) funcionario(a) responsable de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas*

*El (la) funcionario(a) responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica*

**Artículo Segundo.** - **Designar** en calidad de apoyo como Secretaria Técnica del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura al interior de la Dirección General a la Abogada Diana Gabriela Cárdenas Silva.

**Artículo Tercero.** - De conformidad con el numeral 6.2 “Funciones de Integridad en el Ámbito Institucional”, de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP y con el numeral 4.6 “Acciones del Órgano que ejerce la función de integridad”, de la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, el Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la AMAG al interior de la Dirección General, tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) *Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.*
- b) *Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar el cumplimiento.*
- c) *Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.*
- d) *Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.*
- e) *Supervisar el cumplimiento de la normatividad vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.*
- f) *Coordinar con la máxima autoridad administrativa, Dirección General, y demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.*
- g) *Coordinar e implementar el desarrollo de las actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción*
- h) *Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de la información cuando corresponda.*
- i) *Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigo cuando corresponda.*
- j) *Orientar y asesorar a los funcionarios y sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.*



## *Academia de la Magistratura*

- k) *Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional.*
- l) *Registrar información del estado de desarrollo del modelo de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la corrupción.*
- m) *Elaborar el programa de integridad.*
- n) *Capacitar y brindar asistencia técnica a los demás órganos y unidades orgánicas respecto al desarrollo del modelo de integridad*
- o) *Coordinar con los órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad.*
- p) *Proponer a la Alta Dirección la aprobación de los documentos para el fortalecimiento de la cultura de integridad.*
- q) *Reportar trimestralmente a la Dirección General las actividades realizadas sobre la implementación del Modelo de Integridad.*
- r) *Otras derivadas de la norma en materia.*

**Artículo Cuarto.** - *La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución se financiará con cargo al presupuesto institucional de la AMAG, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.*

**Artículo Quinto.** - *El Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura contará con el apoyo que requiera de todos los Órgano o Unidades Orgánicas de la Entidad.*

***Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.***

*Firmado Digitalmente*

-----  
**CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE**

*Presidente del Consejo Directivo  
de la Academia de la Magistratura*